

FORMALIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS QUE TIENE COMO OBJETO LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN, VALORACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Y DERECHOS, EPIGRAFE, BIENES INMUEBLES DEL PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA y SUMINISTRO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA CORRESPONDIENTE.

En la ciudad de Huesca a diez de noviembre de dos mil dieciséis

De una parte, Doña Luis Felipe Serrate Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Huesca asistido del Secretario del Ayuntamiento Don José María Chapín Blanco que da fe del acto. Actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Huesca con domicilio en la Plaza de la Catedral núm. 1 código postal 22071 y con N.I.F. P-2217300-I.

Y de otra parte, Don Antonio Belda Blanco, mayor de edad con domicilio en calle Rosario Pino núm. 14-16 28020 Madrid código 28020 en nombre y representación de la Sociedad Mercantil denominada ASEVASA ASESORAMIENTO Y VALORACIONES S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL con CIF núm. A-41126384 , domiciliada en Sevilla 41013, en la Calle Diego Martínez Barrios numero 4, 3º, constituida por tiempo indefinido con la denominación Asesoramiento y Valoraciones S.A. mediante escritura otorgada en Sevilla ante el Notario Don José Millán y García Patiño el día 12 de septiembre de 1983, con el número 1.025 de su protocolo, Modificados y adaptados sus estatutos ante el Notario Don Antonio Carrasco García el día 23 de mayo de 1991, con el número 2.042 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla tomo 649, folio 165 hoja SE-4182 inscripción 14º. Cambiada su denominación ante el Notario Don Antonio Carrasco García el día 25 de octubre de 1995, con el número 4.415 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil con la inscripción 23º en la hoja de la sociedad.

Manifiesta este último tener poder especial bastante de acuerdo con escritura de poder de fecha veintiocho de octubre de dos mil quince ante Don Pedro L. Gutiérrez Moreno, Notario del Ilustre Colegio de Madrid al número tres mil cuatrocientos treinta y cinco de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla al tomo 4.685 hoja número SE-4.182 inscripción 69ª y asimismo reconoce no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad que determinen las disposiciones vigentes en esta materia y reconociéndose mutuamente legal capacidad para obligarse DICEN:

ANTECEDENTES

I.- Mediante resolución de Alcaldía de fecha 29 de diciembre de dos mil catorce se aprueba la actividad y se inicia el expediente de contratación.

II.- Mediante resolución de la Alcaldía de fecha veintidós de julio de dos mil quince con núm. 6.037 se aprueba el expediente de contratación y se ordena la tramitación del expediente mediante procedimiento negociado sin publicidad por razón de la cuantía.

IV.- De las empresas invitadas se presentan al procedimiento cuatro empresas: Qualiconsult; Serprofes; Cotesa y Asevasa. De ellas las dos primeras fueron excluidas del procedimiento por no reunir los requisitos de solvencia técnica y profesional por lo que celebrada la fase de negociación que obra en el expediente de contratación y vistos las ofertas presentadas, los informes técnicos proponen al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato a la oferta presentada por la empresa ASEVASA (ASESORAMIENTO Y VALORACIONES S.A.) por considerarla más ventajosa para los intereses municipales.

V.- Se le requiere a la empresa mediante resolución de Alcaldía nº 4.097 de fecha catorce de septiembre de dos mil dieciséis, para que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 151 del TRLCSP que presente la documentación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

IV.- Presentada la documentación en tiempo y forma, la Alcaldía Presidencia mediante resolución de fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis con número 4.299 adjudica el contrato a la empresa ASESORAMIENTO Y VALORACIONES S.A. por un importe de 50.750,00 euros IVA excluido.

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicante y adjudicatario, el presente contrato de obras, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- Don Antonio Belda Blanco, en nombre y representación de la empresa ASESORAMIENTO Y VALORACIONES S.A. (ASEVASA) se compromete a la prestación del contrato de servicios que tiene como objeto la realización de los trabajos de elaboración, actualización, valoración del inventario municipal de bienes y derechos, epígrafe, bienes inmuebles del patrimonio del Ayuntamiento de Huesca y suministro de la aplicación informática correspondiente de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas que han regido el procedimiento de adjudicación, en las condiciones expresadas en su oferta y bajo la supervisión del Responsable del contrato.

SEGUNDA. PRECIO DEL CONTRATO.- El precio del contrato asciende a la cantidad de 50.750,00 euros IVA excluido. Dicha cantidad soporta un IVA del 21 por ciento (19.657,50 euros) lo que arroja un total de 61.407,50 euros SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO, en las condiciones expresadas en su última oferta de fecha 27 de mayo de 2016 que formará parte del contrato.

Asimismo, se oferta un coste de mantenimiento de COREINVENT.NET de 1.920 euros anuales. Dicha cantidad soporta un importe del 21 por ciento en concepto de IVA (403,20 euros) lo que arroja un total de 2.323,20 EUROS. DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO.

TERCERA ABONO- De acuerdo con lo previsto en la cláusula undécima del Pliego de Prescripciones Técnicas los pagos se realizarán del siguiente modo:

- Una vez formalizado el contrato, el contratista tendrá derecho al 20 por ciento del importe de la adjudicación que se corresponderá con las actuaciones preparatorias de la ejecución del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 216.3 del TRLCSP, para ello deberá presentar el correspondiente aval y la factura correspondiente, una vez formalizado el presente documento.
- Un importe del 10 por ciento en el momento de la entrega y carga de la aplicación informática en el Departamento de Secretaría.
- El 10 por ciento a la conclusión de los trabajos de comprobación del inventario descritos en la cláusula I del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El 20 por ciento una vez formuladas las propuestas para la depuración de la situación física y jurídica de los bienes inventariables y formado el inventario actualizado, del que se entregarán dos copias en soporte papel e informático al responsable del contrato, siguiendo las instrucciones del mismo.
- El 20 por ciento a la conclusión de los trabajos de instalación de la aplicación informática en las dependencias de los servicios de Secretaría, Urbanismo e Intervención, una vez verificado su correcto funcionamiento y su aptitud a los efectos de la gestión patrimonial y contable del Ayuntamiento.
- El 20 por ciento restante a la conclusión de los trabajos de formación de los usuarios de la aplicación.

El pago se abonará previa la presentación de factura y siempre y cuando haya sido informada favorablemente por el Responsable del Contrato.

CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO El contrato tendrá una duración de OCHO MESES, contados a partir del día siguiente al de la formalización administrativa del siguiente documento.

QUINTA.- REVISION DE PRECIOS.- - En este contrato no se prevé revisión de precios.

SEXTA.- SANCION POR DEMORA.- Sin perjuicio de las sanciones establecidas en el artículo 212 y ss. del TRLCSP, se aplicaran asimismo las sanciones establecidas en el PCAP del contrato.

SÉPTIMA.- FIANZA.- El adjudicatario depositará la cantidad de 2.537,50 euros en concepto de fianza definitiva para responder de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato.

OCTAVA.- PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE FIANZA. El establecido en el PCAP, previo informe favorable del Responsable del Contrato.

NOVENA.- OBLIGACIONES ESENCIALES. En el presente contrato se contemplan las siguientes obligaciones esenciales de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la LCSP, para las que se podrán aplicar en caso de incumplimiento además de las penalidades establecidas en la presente cláusula, las citadas en el artículo 223.f) de la Ley..

- 
- 
- Mantener durante toda la duración de los trabajos los medios materiales ofertados (art. 64.2 TRLCSP)
 - Cumplimiento del pago de las cuotas de la Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el artículo 118.1 del TRLCSP.
 - Cumplimiento del pago a los subcontratistas o suministradores (artículo 228 bis TRLCSP modificado por el artículo de la Ley 14/2013 de 27 de septiembre de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.
 - Obligación de mantener las condiciones de la oferta.
 - Las obligaciones esenciales del contrato responden a las siguientes condiciones:
 - Se considerará condición esencial del contrato las relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de la empresa para con sus con sus trabajadores y con los de las empresas subcontratista de conformidad con lo establecido en el artículo 118.1 del TRLCSP.
 - Se considerará condición esencial del contrato la relativa al cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social de sus

trabajadores y con los de las empresas subcontratistas de conformidad con lo establecido en el artículo 118.1 del TRLCSP.

- El incumplimiento de las condiciones anteriores , es decir el impago de las cuotas de la seguridad social de los trabajadores, dará lugar a la penalidad correspondiente de conformidad con lo establecido en el artículo 212.1 del TRLCSP
- El impago de las cuotas a la seguridad social de conformidad con el artículo 212.7 del TRLCSP, será causa específica de resolución del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 de dicho precepto.

En caso de que no se justifique haber realizado este pago se abrirá el procedimiento de imposición de las penalidades correspondiente y una vez impuesta la sanción esta se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto del pago total o parcial hayan de abonarse al contratista o sobre la garantía en el supuesto de que no se hayan podido deducir de las correspondientes certificaciones. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.8 del TRLCSP

Asimismo para la devolución de la Garantía definitiva, deberá acreditarse tanto la buena ejecución del contrato como el cumplimiento del pago de las cuotas a la Seguridad Social de los trabajadores asignados al contrato.

Para la comprobación de estos pagos tanto a contratistas como a subcontratistas Los adjudicatarios remitirán al Ayuntamiento cuando se solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo deberán aportar a solicitud del Ayuntamiento justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la ley 3/2004 de 29 de diciembre en lo que sea de aplicación.

DÉCIMA .- Formará parte del presente documento contractual, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, el Proyecto, el Estudio de Seguridad y Salud y la oferta presentada por el Adjudicatario.

UNDÉCIMA.- - Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, la Administración ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes, adoptados previa audiencia del contratista, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato en triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado; ante mí el Secretario.

EL ALCALDE

EL CONTRATISTA

EL SECRETARIO


Luis Felipe Serrate


Antonio Beida Blanco
ASEVASA


J. M. Chapin Blanco